

ACTA RESOLUTIVA
No. 68-PLE-CNE-2024

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MIÉRCOLES
14 DE AGOSTO DE 2024.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Con memorando Nro. CNE-VP-2024-0162-M de 10 de agosto de 2024, el ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: “De conformidad con la planificación realizada, solicito a usted se sirva autorizar el uso de mis vacaciones desde el 12 al 16 de agosto del 2024”.

Con memorando Nro. CNE-CENM-2024-0220-M de 12 de agosto de 2024, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer: “Por la presente,

remito el certificado médico odontológico del Dr. David León, para los fines pertinentes.”

Por los antecedentes antes expuestos, se procedió a convocar al señor Andrés León Calderón, Consejero, para que se principalice en la instalación de la Sesión Ordinaria No. **68-PLE-CNE-2024**, que se llevó a cabo a partir de las 15h00.

En la instalación de la Sesión Ordinaria No. **68-PLE-CNE-2024**, que se llevó a cabo a partir de las 15h30, no se presentó el señor Andrés León Calderón, Consejero.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 64-PLE-CNE-2024** de lunes 12 de agosto de 2024;
- 2° **Conocimiento** del Informe Técnico No. 455-CNE-DNOP-2024 de 01 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador de Organizaciones Políticas, Liquidador;
- 3° **Conocimiento** del Informe Jurídico Nro. 49 -DNAJ-CNE-2024 de 01 de agosto de 2024, respecto a la Suspensión de Derechos Políticos y de Participación Ciudadana del periodo comprendido entre el mes de abril de 2024 hasta el mes de julio de 2024; y,
- 4° **Conocimiento y resolución** del Informe presentado por la Comisión Técnica respecto al "CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

ESTUDIANTILES AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES),
PERÍODO 2024 – 2026”.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 64-PLE-CNE-2024** de lunes 12 de agosto de 2024.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dejo constancia que una vez que se pone en conocimiento del Pleno del Organismo el punto tres del orden del día, respecto de: “**Conocimiento del Informe Técnico No. 455-CNE-DNOP-2024 de 01 de agosto de 2024, suscrito por el Coordinador de Organizaciones Políticas, Liquidador**”; la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, cede la palabra al ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, quien manifiesta que el Pleno del Órgano Electoral designó al abogado Luis Felipe Viera Carrillo como Liquidador de organizaciones políticas canceladas, basado en la evaluación de su perfil por parte de la Directora Nacional de Talento Humano. No obstante, el Liquidador no ha cumplido con los plazos y funciones requeridos, citando el aumento de carga laboral por el período electoral, por esta razón, el Consejero solicita a la señora Presidenta, aclare con el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política o el Director Nacional de Organizaciones Políticas, la causa del incumplimiento y si es necesario tomar medidas correctivas. Toma la palabra la señora Presidenta, quien solicita al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política informe sobre las inquietudes planteadas por el señor Consejero; el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, responde señalando que las únicas

actividades encargadas al liquidador abogado Luis Felipe Viera Carrillo, es la elaboración de informes de liquidación, ya que existe una disposición expresa en el que únicamente se centre en los informes de liquidación. Adicionalmente la señora Presidenta, solicita información sobre cuantos informes a entregado hasta la presente fecha el liquidador, desde que asumió sus funciones, dejando constancia que hasta el momento el liquidador de las organizaciones políticas no ha realizado ninguna entrega. El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el Informe Técnico No. 455-CNE-DNOP-2024, suscrito por abogado Luis Felipe Viera Carrillo, Coordinador de Organizaciones Políticas - Liquidador.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 3

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocido el Informe Jurídico Nro. 49 -DNAJ-CNE-2024, sobre la Suspensión de Derechos Políticos y de Participación Ciudadana del periodo comprendido entre el mes de abril de 2024 hasta el mes de julio de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Asesoría Jurídica.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-1-14-8-2024

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; y, de la ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) **7.** Desempeñar empleos y funciones públicas sobre la base de méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) **6.** Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia”;
- Que el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: **1.** Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. **2.** Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “**Integración del Consejo de Educación Superior.-** El Consejo de Educación Superior estará integrado por los siguientes miembros: **a)** Cuatro representantes del Ejecutivo que serán: el Secretario de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado; el Secretario Nacional de Planificación o su delegado; el Ministro de Educación o su delegado; el Ministro de la Producción o su delegado. Los representantes del Ejecutivo deberán tener al menos título de cuarto nivel registrado por el ente rector de la política pública de educación superior; **b)** Seis académicos elegidos por concurso público de merecimientos y oposición. Estos seis integrantes deberán cumplir los mismos requisitos necesarios para ser Rector universitario o politécnico; y, **c)** Tres representantes de las y los estudiantes que participarán en las sesiones con voz; que deberán provenir de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles deberán tener un promedio académico general académico equivalente a Muy Buena y haber aprobado al menos el 80% de la malla curricular correspondiente a su carrera. Los representantes estudiantiles serán elegidos por concurso de oposición y méritos. El Presidente del Consejo será elegido de entre sus miembros por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto,

tendrá grado académico de doctor equivalente a PhD, y una vez elegido su voto será dirimente. (...);

Que el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “**Representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior.**- Los representantes estudiantiles al Consejo de Educación Superior, serán elegidos mediante concurso de merecimientos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral. Durarán dos (2) años en sus funciones. Esta representación no será remunerada ni sujeta al pago de dietas.”;

Que el artículo 17 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Comisión Técnica (CT).**- El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará la conformación de la Comisión Técnica, el mismo día en que se apruebe la convocatoria al concurso; Comisión que estará compuesta por:

1. La o el Presidente/a del Consejo Nacional Electoral, quien la presidirá, o su delegado/a;
2. Los Consejeros/as o un delegado/a por cada uno;
3. La o el Director/a Nacional de Asesoría Jurídica, o su delegado/a;
4. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales o su delegado/a;
5. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política o su delegado/a;
6. La o el Coordinador/a de la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales o su delegado/a;
- y,
7. La o el Secretario General del Consejo Nacional Electoral o su delegado/a.

Sus funciones serán:

a) Elaborar los informes que se requieran en cualquier etapa del concurso, los mismos que servirán de sustento para las resoluciones que el Pleno del Consejo Nacional Electoral emita; **b)** Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes y la verificación del cumplimiento de los requisitos;

c) Informar al Pleno del Consejo Nacional Electoral y a su Presidente o Presidenta a través de la secretaria de la comisión, respecto del ingreso de la documentación de las y los postulantes de conformidad

con las tablas de valoración expedidas para el efecto, para su revisión y aprobación; y,

d) Guardar bajo prevenciones de ley, absoluta reserva, cuidado, prolijidad y prudencia sobre los documentos e información relacionada con el concurso que directa o indirectamente llegue a su conocimiento”;

Que el artículo 28 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Procedimiento para la admisión.**- Dentro del término de siete (7) días a partir del cierre de las postulaciones, la Comisión Técnica (CT), con asesoría de la Comisión Académica, revisará que las y los postulantes cumplan los requisitos para ser admitidos y presentará en el término de tres (3) días al Pleno del Consejo Nacional Electoral un solo informe incluido los cuadros de cumplimiento y no cumplimiento de admisibilidad. El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá y aprobará el informe en el término de tres (3) días. Una vez adoptada la resolución referente a la admisibilidad, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General de la entidad que, dentro del término de un (1) día realice la notificación de los resultados a los correos electrónicos de las y los postulantes y en el portal web institucional”;

Que el artículo 29 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: “**Convalidación del informe.**- El o la postulante dispondrá del término de tres (3) días a partir de la notificación para convalidar la documentación según sea el caso. Las convalidaciones deberán ser presentadas en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, las secretarías de las delegaciones provinciales o en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior. No serán consideradas las convalidaciones entregadas a partir de las 17H00 del último día del término establecido. Las secretarías de las delegaciones provinciales en el término de un (1) día remitirán a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral las solicitudes de los resultados de admisibilidad; y en el caso de los consulados en el exterior, estos deberán remitir de manera inmediata la documentación pertinente a través de los medios informáticos disponibles. La Secretaría General, remitirá inmediatamente la solicitud de convalidación junto con el expediente a la Comisión Técnica, la que, con el soporte de la Comisión Académica, elaborará el informe de cada una de las peticiones para resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del término de tres (3) días a partir

de la recepción de la solicitud de la o el postulante. Una vez adoptada la resolución referente a la solicitud de convalidación, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispondrá a la Secretaría General del Órgano la publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la lista definitiva de las y los postulantes admitidos y que realice la notificación de resultados en los correos electrónicos dentro del término de un (1) día. Las resoluciones emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, causarán estado, salvo el caso que sean recurridas.”;

Que el artículo 15 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“De la Convalidación.-** *El o la postulante dispondrá del término de tres (3) días a partir de la notificación, para convalidar la documentación según sea el caso, la misma que se presentará de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en el artículo 29 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026. La verificación de la documentación presentada dentro de la convalidación estará a cargo de la Comisión Técnica (CT), quienes con el apoyo de la Comisión Académica validarán la misma y elaborará un informe de cada una de las peticiones con los resultados de la verificación, que será puesto en consideración del Pleno del Consejo Nacional Electoral en el término de tres (3) días a partir de la recepción de la solicitud de la o el postulante”;*

Que el artículo 16 del Instructivo Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2024-2026, establece: **“De la publicación del listado de postulantes admitidos y la documentación de respaldo.-** *La publicación del listado de postulantes admitidos junto con su documentación de respaldo, se realizará en el portal web institucional del Consejo Nacional Electoral en el término de un (1) día a partir de la resolución del informe de admisibilidad del Pleno del Consejo Nacional Electoral, así como en los correos electrónicos establecidos por los postulantes”;*

- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-2-8-2024** adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 02 de agosto de 2024, resolvió aprobar la nómina de postulanteades al “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, señaladas en el Informe de Admisibilidad Nro. CNE-CT-2024-001;
- Que una vez transcurrido el término para solicitud de convalidaciones, establecido en el artículo 29 del Reglamento emitido para este concurso, el Presidente de la Comisión Técnica con memorando Nro. CNE-PRE-2024-0263-M de 07 de agosto de 2024, solicitó al Secretario General del Consejo Nacional Electoral emita una certificación de la Secretaría General, Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales y Oficinas Consulares, para que indique si han ingresado solicitudes de convalidaciones de los postulantes;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M de 08 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc. Secretario General del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICA que con corte a las 15h50 del jueves 08 de agosto de 2024; y, conforme a la información proporcionada por las 24 Delegaciones Provinciales Electorales y Dirección Nacional de Procesos en el Exterior, se evidencia que NO han ingresado solicitudes de convalidaciones;
- Que mediante resolución adoptada en sesión Nro. 006-CT-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Comisión Técnica resolvió: “1.- Conocer el memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M que contienen la certificación emitida por la Secretaría General; 2.- Elaborar y remitir oficios dirigidos a la Comisión Académica y Coordinador de Veedores informando el avance del proceso y la certificación emitida por la Secretaría General”;
- Que del análisis del informe Nro. CNE-CT-2024-002 de 13 de agosto de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0275-M de 13 de agosto de 2024, presentado por la Comisión Técnica, tenemos: **“ANÁLISIS** Conforme lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); y, en cumplimiento del calendario para el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la designación de Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”, aprobado mediante resolución Nro. PLE-CNE-2-26-6-2024, de

26 de junio de 2024, en la etapa de admisibilidad, respecto a las solicitudes de convalidación, la Comisión Técnica procedió a conocer el memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M de 08 de agosto de 2024, mediante la cual la Secretaría General certifica: "(...) en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral me permito CERTIFICAR que, revisados los archivos de Gestión Documental y Gestión de Pleno de esta dependencia, hasta las 15h50 del jueves 08 de agosto de 2024; y, conforme a la información proporcionada por las 24 Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral y la Dirección de Procesos en el Exterior, se evidencia que NO han ingresado solicitudes de convalidaciones de los postulantes. (...)" Posteriormente, mediante resolución adoptada en la sesión Nro. 006-CT-2024 de fecha 13 de agosto de 2024, la Comisión Técnica resolvió: **1.-** Conocer la certificación emitida por la Secretaría General con memorando Nro. CNE-SG-2024-4026-M; **2.-** Remitir comunicados dirigidos a la Comisión Académica y Coordinador de Veedores informando el avance del proceso y adjuntando la certificación emitida por la Secretaría General, para lo cual se expidieron los oficios Nro. CT-CNE-2024-CES-001; y, Nro. CT-CNE-2024-CES-002 de 13 de agosto de 2024, respectivamente";

Que con informe Nro. CNE-CT-2024-002 de 13 de agosto de 2024, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2024-0275-M de 13 de agosto de 2024, presentado por la Comisión Técnica; dan a conocer: **“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** Una vez revisados los requisitos de admisibilidad y Por los antecedentes expuestos, y al no existir solicitudes de convalidaciones de los postulantes, esta Comisión Técnica dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento emitido para este concurso, recomienda a usted señora Presidenta y por su intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: • Disponer a la Secretaría General realice la publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la lista definitiva de las y los postulantes admitidos y realice la notificación de resultados en los correos electrónicos dentro del término de un (1) día”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 68-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General realice la publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior (CES), Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, la lista definitiva de las y los postulantes admitidos, de conformidad al Anexo 1, el cual se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Ronquillo Alcívar Josué Ezequiel	0958614752
Sánchez Fernández Rodrigo Alberto	0705778371
Espinoza Valdivieso Emily Nashari	0707050076

Artículo 2.- Notificar los resultados a los correos electrónicos de la y los postulantes, dentro del término de un (1) día.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Consejo de Educación Superior (CES); al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); a los Veedores calificados; a los miembros de la Comisión Académica y Comisión Técnica; y, a los postulantes admitidos en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Representantes Estudiantiles al Consejo de Educación Superior (CES) periodo 2024-2026”; con el informe Nro. CNE-CT-2024-002 de 13 agosto de 2024 y Anexo 1, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 68-PLE-CNE-2024**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte y cuatro.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la Sesión Ordinaria No. **64-PLE-CNE-2024** de lunes 12 de agosto de 2024, no existen observaciones a las mismas.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL